



SENADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA REMOTA Y POSTERIOR TRANSCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EUSKERA, CATALÁN, GALLEGO Y VALENCIANO DURANTE LAS SESIONES PARLAMENTARIAS DEL SENADO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
CLÁUSULA 1. ^a Objeto.	5
CLÁUSULA 2. ^a Régimen jurídico.	5
CLÁUSULA 3. ^a Administración contratante.	5
II. PERFIL DE CONTRATANTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA	5
CLÁUSULA 4. ^a Perfil de contratante.	5
CLÁUSULA 5. ^a Licitación electrónica.	6
III. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA 6. ^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.	6
IV. DURACIÓN.....	7
CLÁUSULA 7. ^a Duración.	7
V. PRESUPUESTO, REVISIÓN DE PRECIOS Y VALOR ESTIMADO	7
CLÁUSULA 8. ^a Presupuesto y revisión de precios.	7
CLÁUSULA 9. ^a Valor estimado.	9
VI. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	9
CLÁUSULA 10. ^a Información.	9



CLÁUSULA 11. ^a Seguimiento y control.	10
VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	10
CLÁUSULA 12. ^a Capacidad y solvencia.	10
VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	11
CLÁUSULA 13. ^a Características de las proposiciones.	11
CLÁUSULA 14. ^a Procedimiento y plazo para la presentación de proposiciones. .	11
CLÁUSULA 15. ^a Contenido de las proposiciones.	12
IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	17
CLÁUSULA 16. ^a Mesa de contratación.....	17
CLÁUSULA 17. ^a Apertura y valoración de los sobres.....	17
CLÁUSULA 18. ^a Criterios de adjudicación y métodos de puntuación.....	18
CLÁUSULA 19. ^a Propuesta de clasificación.	21
X. ADJUDICACIÓN	21
CLÁUSULA 20. ^a Clasificación de las proposiciones.	21
CLÁUSULA 21. ^a Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.	21
CLÁUSULA 22. ^a Garantía.....	25
CLÁUSULA 23. ^a Adjudicación.	25
XI. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	25
CLÁUSULA 24. ^a Renuncia y desistimiento.	25
XII. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....	26
CLÁUSULA 25. ^a Formalización del contrato.....	26



CLÁUSULA 26. ^a Naturaleza y contenido del contrato.....	26
XIII.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
CLÁUSULA 27. ^a Ejecución del contrato.....	26
CLÁUSULA 28. ^a Medidas de seguridad.....	27
CLÁUSULA 29. ^a Relaciones laborales.....	27
CLÁUSULA 30. ^a Cumplimiento de la normativa laboral y en materia de igualdad de mujeres y hombres.	27
CLÁUSULA 31. ^a Protección de datos y confidencialidad.....	27
CLÁUSULA 32. ^a Penalidades.....	28
CLÁUSULA 33. ^a Pago del precio.....	29
CLÁUSULA 34. ^a Subcontratación.....	31
CLÁUSULA 35. ^a Cesión del contrato.....	31
CLÁUSULA 36. ^a Modificación del contrato.	31
CLÁUSULA 37. ^a Resolución del contrato.	32
CLÁUSULA 38. ^a Prerrogativas.	33
XIV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	33
CLÁUSULA 39. ^a Recursos y jurisdicción.....	33
ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	34
ANEXO II. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD Y DE	



SENADO

PROMOVER CONDICIONES DE TRABAJO QUE EVITEN EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.	35
ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	37
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	38
ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	40
ANEXO VI. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	43
ANEXO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. INFORMACIÓN DETALLADA	44



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1.ª Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en las lenguas que, junto con el castellano, tengan el carácter de oficial en alguna comunidad autónoma durante las sesiones plenarias y de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado en el debate de aquellos asuntos en los que reglamentariamente se puedan utilizar, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, comprende las siguientes prestaciones:

- Interpretación simultánea y remota de las intervenciones realizadas por los senadores en las siguientes lenguas: euskera, catalán, gallego y valenciano.
- Posterior transcripción de las intervenciones que se hayan producido en cualquiera de esas cuatro lenguas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente: 79540000-1. Servicios de interpretación.

CLÁUSULA 2.ª Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, cuyo texto refundido fue aprobado por acuerdo de la Mesa del Senado de 8 de febrero de 2022, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicará la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3.ª Administración contratante.

Cuando corresponda la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

II. PERFIL DE CONTRATANTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

CLÁUSULA 4.ª Perfil de contratante.

El Senado difunde exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.



SENADO

El perfil de contratante del Senado se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

CLÁUSULA 5.ª Licitación electrónica.

La presente licitación se tramitará electrónicamente, de manera que la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre el Senado y los licitadores se efectuarán a través de los servicios y herramientas electrónicas, informáticas o telemáticas que, a estos efectos, proporciona a órganos de contratación y licitadores la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador deberá registrarse en la Plataforma a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrar>.

Una vez registrado, el licitador tendrá acceso gratuito a la herramienta de preparación y presentación de ofertas y a todos los demás servicios personalizados que la Plataforma de Contratación del Sector Público ofrece a las empresas para facilitar su contratación con los organismos del sector público.

Para poder recibir las notificaciones y comunicaciones que se deriven del procedimiento por correo electrónico, el licitador, una vez registrado en la plataforma, deberá acceder a su perfil de usuario y suministrar su email a efectos de notificaciones en el campo establecido a tal efecto.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Senado podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

III. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6.ª Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación urgente por razones de interés público, dada la necesidad inaplazable de disponer de intérpretes y traductores para hacer efectivo el derecho que a los senadores reconocen los artículos 56 bis 9 y 84.5 del



SENADO

Reglamento del Senado a intervenir en las lenguas que tengan el carácter de oficial en alguna comunidad autónoma durante las sesiones plenarias y de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 7.^a Duración.

El contrato entrará en vigor el día que se establezca en el mismo cuando se proceda a su formalización, y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá prorrogarse anualmente hasta por cuatro veces, mediante acuerdo de la Mesa del Senado, que, en todo caso, deberá comunicarse al adjudicatario con una antelación mínima de dos meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

V. PRESUPUESTO, REVISIÓN DE PRECIOS Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 8.^a Presupuesto y revisión de precios.

El presupuesto base de licitación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el periodo de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, es de 332 500,00 euros, sin incluir IVA (402 325,00 euros, IVA incluido).

Para el supuesto de prórroga el gasto estimado es el siguiente:

- Primera prórroga: 332 500,00 euros, sin incluir IVA (402 325,00 euros, IVA incluido).
- Segunda prórroga: 332 500,00 euros, sin incluir IVA (402 325,00 euros, IVA incluido).
- Tercera prórroga: 332 500,00 euros, sin incluir IVA (402 325,00 euros, IVA incluido).
- Cuarta prórroga: 332 500,00 euros, sin incluir IVA (402 325,00 euros, IVA incluido).

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos,



SENADO

honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

El anterior presupuesto constituye el gasto que, como máximo, podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de los precios unitarios ofertados por el contratista y de las concretas necesidades del servicio.

A estos efectos, los licitadores deberán tener en cuenta que los precios máximos ofertados no podrán exceder de los siguientes:

- Para el servicio de interpretación:

TRAMO POR JORNADA	Importe total máximo por cuatro lenguas (sin incluir IVA)	Importe total máximo por cuatro lenguas (IVA incluido)
Fracción de hasta media hora (de 0 a 30 min) o media hora adicional al tramo superior	450 euros	544,50 euros
Tramo desde 1 hasta 4 horas (desde 61 hasta 240 min)	3600 euros	4356 euros
Tramo desde 5 hasta 8 horas (desde 301 hasta 480 min)	5600 euros	6776 euros

- Para el servicio de transcripción: un importe de **0,08 euros** por palabra transcrita, sin incluir IVA (**0,10 euros** IVA incluido).

Serán excluidas aquellas ofertas que superen los precios unitarios máximos establecidos para cada uno de los servicios.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes extremos:

- Costes directos:
 - o Costes de personal: 50 % (166 250,00 euros).
 - o Gastos de funcionamiento: 29 % (96 425,00 euros).
- Costes indirectos (administrativos, financieros y otros): 14 (46 550 euros)



SENADO

- Margen de beneficio empresarial: 7 % (23 275 euros).

Para el cálculo de los costes salariales se ha tenido en cuenta lo previsto en el convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos en la Comunidad Autónoma de Madrid 2022-2024 (código número 28003005011981), el convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2022-2024 (código número 79000375011994), el convenio colectivo para el sector de oficinas y despachos provincial de A Coruña 2023-2025 (código 15001075011981) y el convenio colectivo de trabajo del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia (código 46000805011981).

No se efectúa desagregación por razón de género porque no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del personal a adscribir al contrato.

En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes a las eventuales prórrogas.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia inicial del contrato ni, en su caso, durante las eventuales prórrogas.

CLÁUSULA 9.^a Valor estimado.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 1 995 000,00 euros, sin incluir IVA.

VI. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 10.^a Información.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento estarán disponibles en el perfil de contratante del Senado, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se publica información relativa a contratos del Senado.

Para acceder a dichos pliegos, así como a la restante documentación e información relativa al presente procedimiento que se publique en la plataforma, se procederá de la siguiente manera:

- Acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).
- Seleccionar "Perfil de contratante".



SENADO

- Introducir “Mesa del Senado” en el campo “Nombre O. Contratación” y pulsar el botón “Buscar”.
- Seleccionar “Mesa del Senado”.
- Pulsar el botón “Licitaciones”.
- Seleccionar el presente procedimiento en el listado de licitaciones.

Las empresas interesadas podrán plantear consultas sobre el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el correspondiente apartado de “Preguntas y respuestas”. Para cualquier otra cuestión, podrán contactar con la Secretaría de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Senado mediante correo remitido a la siguiente dirección: atp@senado.es.

CLÁUSULA 11.^a Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 12.^a Capacidad y solvencia.

Los licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

- Que poseen plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13.^a a 15.^a y 21.^a del presente pliego.



SENADO

VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13.^a Características de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan en el sobre A (Documentación administrativa) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en el sobre B (Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor) o C (Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas). Asimismo, serán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo previsto en este pliego, corresponda incluir en el sobre C.

CLÁUSULA 14.^a Procedimiento y plazo para la presentación de proposiciones.

La preparación y presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para tal fin.

Durante el proceso de presentación de la proposición, la propia herramienta de preparación y presentación de ofertas requerirá al licitador que firme electrónicamente todos los sobres que la conforman.



SENADO

En relación con el tamaño de los archivos que conforman las ofertas, deberán seguirse las indicaciones facilitadas en las correspondientes guías que dicha plataforma pone a disposición de los licitadores.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores el siguiente correo electrónico para consultas sobre el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas: licitacionE@hacienda.gob.es.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 20 de marzo de 2024, a las 14:30 horas.

CLÁUSULA 15.^a Contenido de las proposiciones.

La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de tres sobres. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: "Documentación administrativa".

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que figuren los datos del licitador y los de su representante y se ponga de manifiesto lo siguiente:
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la propia declaración responsable.



SENADO

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.

Las instrucciones para cumplimentar esta declaración figuran como Anexo I del presente pliego.

En relación con este documento, los licitadores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos.
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.
- Declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, de contar con un plan de igualdad y de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo (Anexo II).
 - Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán presentar un documento en el que se designe un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Asimismo, en este documento se deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,



SENADO

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las circunstancias relativas a los requisitos que se exigen en el presente procedimiento deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato.

Sobre B

Título: “Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor”.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta deberá incluir los siguientes epígrafes:
 - Índice.
 - Plan de proyecto, con el siguiente detalle:
 - Plataforma de prestación de servicios de interpretación (PPSI) que propone utilizar (apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas). Dicha propuesta deberá estar acompañada de una descripción detallada de las características, funcionamiento y requisitos de equipamiento en el Senado para una correcta incorporación a los sistemas audiovisuales utilizados.
 - Detalles de la organización del servicio (apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas), con indicación del nombre, titulación y experiencia del jefe de proyecto y coordinador, descripción del sistema de coordinación con los responsables del Senado y con los intérpretes y, en general, la forma de cumplir los requisitos de coordinación y asistencia técnica formulados en el apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Deberán detallarse igualmente los equipos que se dispondrán (número de personas, titulares y suplentes) para la interpretación y transcripción en cada lengua, incluyendo las titulaciones y otras características que se consideren relevantes sobre los mismos, así como una descripción suficiente de los trabajos realizados por los



intérpretes tanto en modalidad presencial como remota (apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas).

Asimismo, se incluirá una propuesta de forma y frecuencia de las reuniones del comité de seguimiento del proyecto previsto en el apartado 4.3 del pliego de prescripciones técnicas, que en todo caso deberá incluir a representantes del Senado y del contratista.

- Entorno de trabajo de los intérpretes (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas). Deberá indicarse:
 - La ubicación física de los intérpretes, de acuerdo con los sistemas permitidos en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas (en uno o varios *hubs* o en los domicilios de aquellos). En caso de una distribución mixta, el licitador deberá indicar qué lenguas llevarán a cabo la interpretación en *hubs* y cuáles en entornos individuales distintos del *hub*.
 - El *listado* completo y las características técnicas del equipamiento de los *hubs* que se utilizarán, o de los entornos individuales en su caso.
 - El ancho de *banda* mínimo garantizado de las conexiones entre el sistema informático del licitador y el Senado, y entre el sistema informático del licitador, los *hubs* y los sistemas de los entornos individuales de los intérpretes, en su caso.
- Parte del contrato que se tenga previsto subcontratar. En relación con este apartado, los licitadores deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - Deberán señalarse las prestaciones parciales que el licitador tiene intención de subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.
 - En caso de que no se tenga prevista subcontratación alguna, dicha circunstancia deberá igualmente hacerse constar de forma expresa.



SENADO

- Declaración relativa a la confidencialidad de la oferta (Anexo III del presente pliego). Mediante este documento el licitador hace constar si declara o no confidencial alguna parte o aspecto de su oferta a efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.^a del presente pliego, y en caso de hacerlo, especifica qué partes o aspectos de la misma quedan afectados por dicha confidencialidad.

Tal y como dispone el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público y figura en dicho anexo, la confidencialidad no podrá, en ningún caso, extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere, directa o indirectamente, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Sobre C

Título: "Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas".

En este sobre deberá incluirse la proposición económica, que deberá incluir la relación de precios unitarios para los servicios objeto del contrato, que deberá estar firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, todo ello según el modelo que figura como Anexo IV del presente pliego.

Tal como figura en el citado anexo, deberán indicarse los siguientes precios unitarios, que en ningún caso podrán superar los máximos establecidos en la cláusula 8.^a del presente pliego:

- Servicio de interpretación para cada jornada:
 - Fracción de hasta media hora (de 0 a 30 min) o media hora adicional al tramo superior.
 - Tramo desde 1 hasta 4 horas (desde 61 hasta 240 min).
 - Tramo desde 5 hasta 8 horas (desde 301 hasta 480 min).

Los precios ofertados incluyen la interpretación del conjunto de las cuatro lenguas objeto del contrato, y no de cada una de ellas por separado.

- Servicio de transcripción: precio unitario por palabra transcrita.

Serán excluidas las ofertas que no contemplen todos y cada uno de los precios solicitados, así como aquellas que superen los precios unitarios máximos establecidos para cada uno de los servicios en la cláusula 8.^a del presente pliego.



SENADO

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.^a Mesa de contratación.

A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una mesa de contratación integrada por:

- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Senado.
- Vocales:
 - Interventor del Senado.
 - Director de Asistencia Técnico-Parlamentaria del Senado (funcionario con competencia en materia de asesoramiento jurídico).
 - Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Senado.
 - Jefa del Departamento del Diario de Sesiones del Senado.
- Secretaria (con voz pero sin voto): Jefa de Servicio del Departamento de Gestión Contractual del Senado.

CLÁUSULA 17.^a Apertura y valoración de los sobres.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.



SENADO

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de dos días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir los sobres B de los licitadores admitidos.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá al examen y valoración del contenido de los sobres B, tras lo cual se realizará la apertura de los sobres C.

Por último, la mesa de contratación procederá al examen y valoración del contenido de los sobres C y sumará su resultado al obtenido del examen y valoración del contenido de los sobres B, a fin de calcular la puntuación total obtenida por cada una de las propuestas.

Las valoraciones realizadas por la mesa de contratación se llevarán a cabo, en todo caso, de acuerdo con los criterios de adjudicación y métodos de puntuación contemplados en la cláusula siguiente.

La mesa de contratación dejará constancia documental de todas sus actuaciones.

CLÁUSULA 18.^a Criterios de adjudicación y métodos de puntuación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Ubicación física de los intérpretes y líneas de comunicaciones y otro equipamiento disponible para la prestación del servicio, tanto en la ubicación del contratista como en los *hubs* y los domicilios de los intérpretes: hasta 20 puntos. Se valorará la oferta por lenguas, dando mayor puntuación a aquellos intérpretes que realicen su trabajo desde *hubs*.
 - Calidad del perfil profesional de los intérpretes y transcriutores, así como de sus eventuales sustitutos, a disposición del servicio, y número de los mismos, con respeto al mínimo establecido en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas: hasta 15 puntos. Solo se valorarán los méritos de los dos profesionales con menor cualificación acreditados documentalmente por medio de títulos académicos y currículos.



SENADO

- Requisitos que la plataforma de prestación de servicios de interpretación simultánea (PPSI) impone al Senado: hasta 6 puntos. Se valorará la conectividad de la plataforma PPSI con los sistemas del Senado dándose mayor puntuación a las propuestas que impongan menos requisitos al Senado, como serían el número de ordenadores que se deban dedicar a la transmisión, hardware o equipamiento adicional necesario, restricciones a nivel de entrada y salida de las señales, etc.
- Calidad del plan de contingencia: hasta 6 puntos. Se valorarán las acciones propuestas para la resolución de las incidencias y problemas técnicos que se puedan producir durante la prestación del servicio, los procedimientos asociados y los tiempos máximos de reacción encaminados a evitar la perturbación de su normal desarrollo.
- Calidad de la organización del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas: hasta 3 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

- o Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Servicio de interpretación del conjunto de las cuatro lenguas objeto del contrato por jornada, hasta 45 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Precio por fracción de hasta media hora (de 0 a 30 min) o media hora adicional al tramo superior: hasta 19 puntos.
 - Precio por tramo desde una hasta cuatro horas (de 61 a 240 min): hasta 13 puntos.
 - Precio por tramo desde cinco hasta ocho horas (de 301 a 480 min): hasta 13 puntos.
 - Servicio de transcripción. Precio unitario por palabra transcrita: hasta 5 puntos.



SENADO

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas se obtendrá con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P(x) = \frac{Of(mín) * Pmáx}{Of(x)}$$

Donde:

- P(x): puntuación que obtiene la oferta para el apartado en valoración.
- Of(mín): oferta más baja de entre todas las presentadas para ese apartado.
- Pmáx: puntuación máxima que se puede obtener en ese apartado.
- Of(x): importe de la oferta que se está valorando.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

Finalmente, la puntuación total de cada licitador se calculará sumando las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en relación con cada uno de los dos tipos de criterios de adjudicación (dependientes de un juicio de valor y evaluables mediante fórmulas).

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, el plazo que se otorgará al licitador que la haya presentado para que la justifique y desglose razonada y detalladamente será de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios anteriormente relacionados exista un empate entre la puntuación obtenida por dos o más ofertas, dicho empate se resolverá a favor del licitador que acredite contar en su plantilla con el porcentaje de trabajadores con discapacidad que exceda en mayor medida a aquel que le sea de aplicación según la normativa vigente.

El mantenimiento de relación laboral con un número de trabajadores con discapacidad superior al requerido por la normativa vigente se acreditará una vez producido el empate y sólo en este caso, mediante la presentación, en los dos días siguientes a aquél en que sea requerido para ello, de declaración responsable en la



que se haga constar el número total de trabajadores que componen la plantilla de la empresa, el porcentaje de trabajadores con discapacidad que deban formar parte de la misma según la normativa vigente, el número de trabajadores con discapacidad que formen efectivamente parte de la misma, con especificación de su antigüedad, el porcentaje de la plantilla total que estos suponen y cuantos de ellos tienen la condición de trabajadores fijos. Dicha declaración se acompañará, en su caso, de la documentación que sea solicitada para acreditar los datos en ella contenidos.

CLÁUSULA 19.^a Propuesta de clasificación.

De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, la mesa de contratación elevará las correspondientes propuestas de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

La mesa de contratación podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato. Asimismo, podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

X. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 20.^a Clasificación de las proposiciones.

Sobre las propuestas de la mesa de contratación, la Mesa del Senado, o el órgano en que delegue, procederá a la clasificación de las propuestas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios, siempre que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 21.^a Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato.



Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

- Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado anual medio del contrato (598 500,00 euros, sin incluir IVA).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los trabajos realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a su objeto coincidan con



SENADO

los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato (795).

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70 % del valor estimado anual medio del contrato (279 300,00 euros, sin incluir IVA).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo V del presente pliego). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional previstos en este apartado podrán ser sustituidos por el certificado de clasificación de la empresa en el Grupo T, Subgrupo 5, Categoría 4 o superior, emitido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

- Comprobante bancario acreditativo de haber reembolsado mediante transferencia bancaria el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- Justificante de haber constituido la garantía contemplada en la cláusula siguiente.
 - Si la garantía se ha constituido mediante transferencia bancaria, se deberá presentar comprobante bancario acreditativo de dicha transferencia.
 - Si la garantía se ha constituido mediante aval o contrato de seguro de caución, se deberá presentar documento acreditativo expedido por la correspondiente entidad avalista o aseguradora. En relación con este documento, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - De conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, se admitirá documento original electrónico o copia electrónica auténtica de documento en formato papel, en cuyo caso, dicha copia deberá cumplir los requisitos contemplados en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.

- Igualmente, el Senado podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución firmada electrónicamente por el licitador, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en formato papel en el momento en que sea requerido por el Senado.
- Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo VI del presente pliego).
- Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en la cláusula 27.^a del presente pliego (Anexo VII).
- En caso de que el licitador haya recurrido a la solvencia o medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá presentar una declaración mediante la cual dichas entidades se comprometan a que el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia o medios durante toda la duración de la ejecución del contrato.

Tal y como se contempla en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de las restantes previsiones contenidas en el presente pliego, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad para obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de dos días para que los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación (sin incluir IVA) en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



SENADO

Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 22.^a Garantía.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor del cinco por ciento del importe de adjudicación (sin incluir IVA).

La garantía se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de dicha ley.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 109 y 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 23.^a Adjudicación.

La Mesa del Senado, o el órgano en que delegue, procederá a la adjudicación del contrato dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

XI. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 24.^a Renuncia y desistimiento.

Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la formalización.

Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.



XII. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.^a Formalización del contrato.

El Senado requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26.^a Naturaleza y contenido del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica del contratista.

XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27.^a Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Senado, mediante su Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.



En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laborales, así como el de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, a cuyo efecto, tal y como se contempla en la cláusula 21.^a del presente pliego, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá firmar y aportar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la declaración responsable que se adjunta como Anexo VII, en la que la empresa declara que garantiza el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, sectoriales o territoriales, y se compromete a su mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato. Estas condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28.^a Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 29.^a Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 30.^a Cumplimiento de la normativa laboral y en materia de igualdad de mujeres y hombres.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa adjudicataria deberá adoptar, durante la ejecución del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de mujeres y hombres, en particular las contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CLÁUSULA 31.^a Protección de datos y confidencialidad.

Los licitadores y el Senado se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.



SENADO

Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

En particular, la empresa adjudicataria -que, a estos efectos, tendrá la consideración de encargado del tratamiento-, se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, y a aplicar las medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo evaluado para esta actividad de tratamiento. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

Los datos que faciliten los licitadores serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Senado. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Senado.

El Senado cuidará de que no se divulgue la información facilitada por las empresas que éstas hayan señalado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 32.^a Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Por demora. En caso de incumplimiento del plazo mínimo señalado en el apartado 2.º del apartado 1 del pliego de prescripciones técnicas para la entrega de las transcripciones, o el inferior que hubiera ofertado el contratista, se podrán imponer penalidades de un 20 por ciento del precio ofertado por el contratista (IVA excluido) por cada intervalo de 30 minutos de retraso.
- Por incumplimiento del nivel de servicio ofertado. La cuantía de la penalización económica se calculará de la siguiente forma:



- a) Ausencia total de interpretación durante la intervención del orador: penalización, por cada una de las lenguas no interpretadas, de un 25 por ciento del importe total correspondiente a la jornada afectada completa.
 - b) Incumplimiento del nivel de calidad del servicio de interpretación y/o transcripción, entendiéndose por tales aquellos errores, omisiones o alocuciones defectuosas que hagan difícil el entendimiento de las intervenciones de los oradores o alteren el sentido de las mismas: penalización, por cada una de las lenguas no interpretadas, de un 20 por ciento del importe total correspondiente a la jornada afectada completa.
 - c) Retardo en más de 15 segundos entre la pronunciación de las palabras por el orador y la interpretación correspondiente o que dificulte el normal desarrollo o seguimiento de la sesión, y/o solapamiento en más de 3 segundos con la intervención del siguiente orador: penalización, por cada una de las lenguas en que concurren tales circunstancias, de un 15 por ciento del importe total correspondiente a la jornada afectada completa.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En este caso, se impondrán las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el segundo apartado de la cláusula 34.^a del presente pliego. En este caso, la cuantía será del cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato hasta el límite del precio del subcontrato.

CLÁUSULA 33.^a Pago del precio.

El pago del precio se realizará por mes vencido, previa recepción conforme, tras la presentación de las correspondientes facturas, de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado y conforme a los siguientes criterios:

- Se abonará mensualmente el importe correspondiente a los servicios de interpretación prestados en función de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los tramos horarios y de la duración efectiva de cada día de sesión, con arreglo al régimen previsto en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas.



- En el supuesto de modificaciones en la planificación de las sesiones plenarias facilitada por el Senado al contratista, se abonará, en concepto de indemnización, en función de la antelación con la que se comunique la modificación respecto del día en que hubiese de iniciarse la sesión y de la duración estimada de los días de sesión afectados, los siguientes porcentajes:
 - o Cuando se comunique con una antelación de menos de 7 días naturales: 50 % sobre los tramos previstos para la sesión.
 - o Cuando se comunique con una antelación de entre 7 y 14 días naturales: 25 % sobre los tramos previstos para la sesión.

En los casos en los que se comunique con una antelación igual o superior a 15 días, no procederá indemnización alguna.

A estos efectos, salvo que se comunique una previsión mas específica, se considerará que las sesiones previstas en el calendario de sesiones tienen una duración de 4 horas cada jornada, y que únicamente se extienden a martes y miércoles, quedando excluidos los jueves, ya que la previsión ordinaria es que las sesiones plenarias duren sólo dos días. La indemnización correspondiente se calculará sobre el precio ofertado por el contratista para el tramo de una a cuatro horas.

- En el supuesto de modificaciones en las convocatorias de las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, se abonará, en concepto de indemnización, el 50 % del precio ofertado por el contratista para el tramo de cinco a ocho horas, si la modificación de la convocatoria se comunica con una antelación de menos de 5 días naturales.

En los casos en los que la modificación de la convocatoria se comunique con una antelación igual o superior a 5 días, no procederá indemnización alguna.

A estos efectos, salvo que se comunique una previsión mas específica, se considerará que las sesiones se celebrarán durante una única jornada.

- El importe a abonar por los servicios de transcripción será el resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por el contratista para este servicio por el número de palabras transcritas durante el periodo correspondiente.

La facturación será electrónica y las facturas, que contendrán el detalle del periodo facturado, deberán presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que a tal efecto tenga establecido el Senado.



SENADO

En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento del Diario de Sesiones de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 34.^a Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Senado podrá solicitar al contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

El adjudicatario podrá nombrar al subcontratista subencargado de protección de datos. En este caso, el subcontratista quedará sujeto a las mismas instrucciones, obligaciones y derechos en materia de protección de datos que el adjudicatario. Si se produjese algún incumplimiento por parte del subcontratista, la responsabilidad recaerá sobre el adjudicatario.

CLÁUSULA 35.^a Cesión del contrato.

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 36.^a Modificación del contrato.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la citada ley, el precio previsto para el año de vigencia del contrato podrá aumentarse hasta un 20 % cuando, a causa del incremento de las sesiones previstas o de las iniciativas parlamentarias en que se permita el uso de las cuatro lenguas objeto del presente contrato, aumenten



SENADO

las necesidades de la Cámara y excedan del volumen inicialmente previsto, con respeto, en todo caso, a los precios unitarios ofertados por el contratista.

El importe de la referida modificación se cifra en un máximo de 66 500,00 euros anuales, sin incluir IVA (80 465,00 euros, IVA incluido), para el año de duración del contrato, así como para cada una de sus eventuales prórrogas.

La modificación deberá acordarse, en todo caso, por la Mesa de la Cámara y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA 37.^a Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- La interrupción grave o reiterada del servicio de interpretación en directo durante las sesiones objeto del contrato. En todo caso, se entenderá que constituye interrupción grave del servicio:
 - o La ausencia total de interpretación durante la intervención del orador.
 - o El retardo de más de 30 segundos entre la pronunciación de las palabras por el orador y la interpretación correspondiente.
- La demora que produzca dilación grave en la elaboración del Diario de Sesiones o reiterada en la entrega de las transcripciones.
- La calidad defectuosa de la interpretación y/o transcripción de las intervenciones.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31.^a del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales o humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.



SENADO

CLÁUSULA 38.^a Prerrogativas.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

XIV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 39.^a Recursos y jurisdicción.

Se podrá interponer potestativamente, al amparo de lo previsto en el artículo 44.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 44.2 de la citada Ley, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano competente para resolverlo. Si el acto recurrido es el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Frente a la resolución adoptada por el Tribunal de Recursos Contractuales sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

Contra los acuerdos de la Mesa del Senado adoptados en relación con el procedimiento de adjudicación o con los efectos, cumplimiento y extinción del correspondiente contrato podrá interponerse recurso potestativo ante el mismo órgano en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



SENADO

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Para poder cumplimentar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos contemplada en la cláusula 15.^a del presente pliego (“Contenido de las proposiciones”), el licitador deberá seguir los siguientes pasos:

- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml correspondiente a la licitación. El enlace para realizar la descarga se encuentra disponible en el documento de pliegos de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los enlaces que permiten la descarga de dichos pliegos.
- Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.
- Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
- Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
- Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado al equipo.
- Seleccionar el país y clicar en “Siguiente”.
- Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC (partes II, III, IV, V -en su caso- y VI).
- Generar en PDF y firmar el documento.

Este documento, debidamente cumplimentado y firmado, se deberá presentar, junto con el resto de la documentación requerida para participar en la licitación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.^a del presente pliego (“Procedimiento y plazo para la presentación de proposiciones”).

Para resolver dudas relativas a la cumplimentación de los diversos apartados, los licitadores tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85, del viernes 8 de abril de 2016, en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.



SENADO

ANEXO II. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD Y DE PROMOVER CONDICIONES DE TRABAJO QUE EVITEN EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

D./D.^a, con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que dicha empresa:

- A) Emplea a menos de 50 trabajadores** y cumple con la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo contenida en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- B) Emplea a 50 o más trabajadores y:**
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2 % sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - En defecto de lo anterior, cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - Cumple con la obligación relativa a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Cumple con la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo contenida en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



SENADO

En, a

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: gestión del contrato.
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VIII.



SENADO

ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

D./D.^a.....
....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

- Que dicha empresa toma conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, la confidencialidad de las ofertas presentadas en el seno de un procedimiento de licitación no podrá, en ningún caso, extenderse a todo el contenido de las mismas ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere, directa o indirectamente, durante la tramitación del procedimiento.
- Que, teniendo en cuenta lo anterior, la empresa:
 - NO** designa como confidencial ninguna parte o aspecto de la oferta que ha presentado en el seno del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en euskera, catalán, gallego y valenciano durante las sesiones parlamentarias del Senado.
 - SÍ** designa como confidenciales las siguientes partes o aspectos de la oferta que ha presentado en el seno del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en euskera, catalán, gallego y valenciano durante las sesiones parlamentarias del Senado:
 -

En, a

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: gestión del contrato.
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VIII.



ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a, con DNI nº, como apoderado de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle, código postal, se compromete a ejecutar el contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en euskera, catalán, gallego y valenciano durante las sesiones parlamentarias del Senado, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los siguientes importes:

SERVICIO DE INTERPRETACIÓN¹:

PRECIOS EL CONJUNTO DE LAS CUATRO LENGUAS OBJETO DEL CONTRATO Y PARA CADA JORNADA DE SESIÓN	SIN INCLUIR IVA	IVA	IVA INCLUIDO
Fracción de hasta media hora (de 0 a 30 min) o media hora adicional al tramo superior euros euros euros
Tramo desde 1 hasta 4 horas (desde 61 hasta 240 min) euros euros euros
Tramo desde 5 hasta 8 horas (desde 301 hasta 480 min) euros euros euros

¹ Los precios ofertados incluyen el conjunto de las cuatro lenguas objeto del contrato y no de cada una de ellas por separado.

En ningún caso podrán superarse los precios máximos establecidos en la cláusula 8.^a del presente pliego:

- Fracción de hasta media hora (de 0 a 30 minutos) o media hora adicional al tramo superior: 450 euros, sin incluir IVA (544,50 euros, IVA incluido).
- Tramo desde 1 hasta 4 horas (desde 61 hasta 240 minutos): 3600 euros, sin incluir IVA (4356 euros).
- Tramo desde 5 hasta 8 horas (desde 301 hasta 480 minutos): 5600 euros, sin incluir IVA (6776 euros).



SENADO

SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN²:

	SIN INCLUIR IVA	IVA	IVA INCLUIDO
Precio unitario por palabra euros euros euros

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En, a

Fdo.

² En ningún caso podrá superarse el precio máximo establecido en la cláusula 8.^a del presente pliego: 0,08 euros por palabra transcrita, sin incluir IVA (0,10 euros, IVA incluido).

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: gestión del contrato.
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VIII.



SENADO

ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

D./D.^a, con DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n.º, y domicilio en calle

DECLARA

Que en los años que figuran a continuación, ha efectuado de conformidad los siguientes trabajos similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2023

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^aeuros
Empresa 2 ^a euros
Empresa 3 ^a euros

AÑO 2022

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^aeuros
Empresa 2 ^a euros
Empresa 3 ^a euros



SENADO

AÑO 2021

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ªeuros
Empresa 2ª euros
Empresa 3ª euros

En, a

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: gestión del contrato.
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VIII.



SENADO

ANEXO VI. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D.^a, con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en euskera, catalán, gallego y valenciano durante las sesiones parlamentarias del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales o humanos recogidos en su oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento, respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: gestión del contrato.
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VIII.



SENADO

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./D.^a, con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que la empresa a la que represento legalmente garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laborales, así como el de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en euskera, catalán, gallego y valenciano durante las sesiones parlamentarias del Senado, dicha empresa se compromete al mantenimiento de tales condiciones especiales de ejecución durante el periodo de vigencia del contrato, tomando conocimiento de que, en caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: gestión del contrato.
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VIII.



SENADO

ANEXO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. INFORMACIÓN DETALLADA

Responsable:

- Senado
- Dirección electrónica: <http://www.senado.es>
- Dirección postal: calle Bailén nº 3. 28071 Madrid.
- Teléfono: 915 381 518; 915 381 852
- Correo electrónico: informacion@senado.es

Delegado de protección de datos:

- Directora de la Asesoría Jurídica:
<http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/index.html>
- Dirección postal: calle Bailén nº 3. 28071 Madrid.
- Teléfono: 915 381 900
- Correo electrónico: dpd@senado.es

Finalidades:

- El Senado trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales del Senado en sus distintas fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a efecto otras actuaciones derivadas de los mismos, tales como constitución y ejecución de garantías, retenciones de crédito, autorizaciones de gasto y pagos.
- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.
- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Legitimación:

- Ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, cuyo texto refundido fue aprobado por acuerdo de la Mesa del Senado de 8 de febrero de 2022.



SENADO

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Interesados:

- Personas físicas o representantes legales de personas jurídicas que tengan una relación económica con la Cámara y, en particular, las que presenten oferta, resulten adjudicatarias de contratos o constituyan garantías.

Categorías de datos personales:

- Nombre, apellidos y número de DNI/CIF.
- En su caso, datos de contacto y datos profesionales.

Destinatarios:

- Se comunicarán al Congreso de los Diputados los datos de carácter personal relacionados con los procedimientos de contratación y contratos suscritos por las Cortes Generales gestionados por el Senado.
- No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.
- La publicación de datos de carácter personal en páginas web y boletines oficiales se limitará al contenido exigido en la legislación contractual y de transparencia.

Derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Senado trata sus datos personales o no.
- Solicitar su rectificación si son inexactos o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oponerse al tratamiento, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.



SENADO

Conservación:

- Los datos de carácter personal relativos a los contratistas se conservarán por el Senado de forma permanente con fines de archivo, en los términos que dictamine la Comisión de valoración de documentos del Senado.

Para el ejercicio de sus derechos, los interesados disponen de formularios en <https://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/formularioogpd/index.html>. Si no estuviesen de acuerdo con la respuesta dada a su pretensión, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y obtener la tutela de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.